



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 110014003031-2021-00973-00

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos previstos en los **artículos 82 y 468 del Código General del Proceso**, el título valor contiene una obligación clara, expresa y exigible al tenor del **art. 422 ejusdem**, el juzgado al tenor del **art. 430 del C. G. del P. resuelve:**

1.- **Librar mandamiento de pago** dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de **Fondo Nacional del Ahorro Carlos Lleras Restrepo** contra **Miller Reinaldo León Ojeda** por las sumas de dinero que a continuación se relacionan:

Por el pagaré base de recaudo

a.- Por concepto de cuotas de capital en mora e intereses corrientes, las siguientes sumas que a continuación se discriminan:

Fecha de vencimiento	Cuota en mora en pesos	Cuota en mora en UVR	Valor intereses plazo en pesos
5/06/2021	\$ 171.348,67	595,2682	\$ 0,00
5/07/2021	\$ 319.445,78	1109,7601	\$ 587.476,49
5/08/2021	\$ 319.140,08	1108,6981	\$ 585.545,47
5/09/2021	\$ 318.838,07	1107,6489	\$ 583.616,29
5/10/2021	\$ 318.539,71	1106,6124	\$ 581.688,96
5/11/2021	\$ 318.245,03	1105,5887	\$ 579.763,40
Total	\$1.765.557,34	6133,5764	\$2.918.090,61

b.- Por los intereses moratorios sobre las cuotas de capital, referenciadas en el literal que antecede, desde el día siguiente al vencimiento de cada una hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, liquidados al 11,25% E.A, sin superar la tasa máxima legal.

c.- Por la cantidad de 332084,6487 unidades de valor real, que a la fecha de presentación de la demanda equivalen a **\$95.590.964,63** que representan el saldo del capital acelerado, junto con sus intereses moratorios desde el día 26 de noviembre del año 2021 hasta cuando se efectúe el pago de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal.

2.- Decrétese el **embargo y secuestro** del inmueble objeto de la garantía real y de propiedad de la parte demandada. Por Secretaría **oficiese** a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos respectiva. Inscrito el embargo, se ordenará la práctica de la diligencia de secuestro. Lo anterior, de conformidad a lo establecido en los arts. **468 y 601 del C. G. del P.**

Una vez elaborado el oficio, remítanse a través de correo electrónico de conformidad con el artículo 111 del CGP y 11 del Decreto 806 de 2020.

3.- Notifíquese a la parte demandada el presente auto en la forma prevista en los artículos 291 y ss. del C.G. del P. o de la forma contemplada en el artículo 8° del Decreto Legislativo 806 de 2020, advirtiéndole que cuenta el término de cinco días para pagar la obligación y diez para excepcionar los cuales correrán conjuntamente desde su notificación, **art. 431 y 442 ibídem.**

4.- Sobre costas se resolverá en su oportunidad en los términos establecidos en el artículo **365 del C. G. P.**

5.- Se reconoce personería jurídica a la sociedad **Covenant Business Process Outsourcing S.A.S.**, en su calidad de representante judicial del extremo ejecutante, en los términos y para los fines en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

**CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ**

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 81 del 16 de diciembre de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3c1bacc0c061c23d6265317b68096ef050a2fd903398de67174078fa70c04f1**

Documento generado en 15/12/2021 06:52:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>